

DISPOSICIÓN Nº

8275

BUENOS AIRES,

05 DIC 2014

VISTO el Expediente Nº 1-47-007317-14-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones ELECTROMEDIK S.A. solicita se autorice la inscripción en el Registro Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) de esta Administración Nacional, de un nuevo producto médico.

Que las actividades de elaboración y comercialización de productos médicos se encuentran contempladas por la Ley 16463, el Decreto 9763/64, y MERCOSUR/GMC/RES. Nº 40/00, incorporada al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT Nº 2318/02 (TO 2004), y normas complementarias.

Que consta la evaluación técnica producida por la Dirección Nacional de Productos Médicos, en la que informa que el producto estudiado reúne los requisitos técnicos que contempla la norma legal vigente, y que los establecimientos declarados demuestran aptitud para la elaboración y el control de calidad del producto cuya inscripción en el Registro se solicita.

Que corresponde autorizar la inscripción en el RPPTM del producto médico objeto de la solicitud.

F

1

DISPOSICIÓN Nº 8275



Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la inscripción en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) del producto médico marca Electromedik, nombre descriptivo Circuito respiratorio y nombre técnico Circuitos Respiratorios Externos, para Ventiladores, de acuerdo con lo solicitado por ELECTROMEDIK S.A., con los Datos Identificatorios Característicos que figuran como Anexo en el Certificado de Autorización e Inscripción en el RPPTM, de la presente Disposición y que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Autorízanse los textos de los proyectos de rótulo/s y de instrucciones de uso que obran a fojas 107 y 108 a 111 respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- En los rótulos e instrucciones de uso autorizados deberá figurar la leyenda: Autorizado por la ANMAT PM-1136-44, con exclusión de toda otra leyenda no contemplada en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- La vigencia del Certificado de Autorización mencionado en el Artículo 1º será por cinco (5) años, a partir de la fecha impresa en el mismo.

2



ARTÍCULO 5º.- Registrese. Inscribase en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica al nuevo producto. Por la Mesa de Entradas de la Dirección Nacional de Productos médicos, notifíquese al interesado, haciéndole entrega de copia autenticada de la presente Disposición, conjuntamente con su Anexo, rótulos e instrucciones de uso autorizados. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de confeccionar el legajo correspondiente. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-47-007317-14-0

DISPOSICIÓN Nº

EΑ

ing. ROGELIO LOPEZ Administrador Nacional

A.N.M.A.T.

Ċ



ANEXO CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN

Expediente No: 1-47-007317-14-0

Nombre descriptivo: Circuito respiratorio

Código de identificación y nombre técnico UMDNS: 15-003- Circuitos

Respiratorios Externos, para Ventiladores

Marca(s) de (los) producto(s) médico(s): Electromedik

Período de vida útil: 5 años.

Clase de Riesgo: II

Indicación/es autorizada/s: Son utilizados para transportar el gas respiratorio en un circuito de respiración asistida. Para uso en todas las áreas hospitalarias donde sea requerido. Para utilizar en un solio paciente.

Modelo/s: Circuito respiratorio de dos ramas.

Condición de uso: Venta exclusiva a profesionales e instituciones sanitarias.

Nombre del fabricante: Electromedik S.A.

//..

Lugar/es de elaboración: Fragata Presidente Sarmiento 2265, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Se extiende a ELECTROMEDIK S.A. el Certificado de Autorización e Inscripción del PM-1136-44, en la Ciudad de Buenos Aires, a, siendo su vigencia por cinco (5) años a contar de la fecha de su emisión.

DISPOSICIÓN Nº

8275

X

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.